



CUT: 132118-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0103-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL

Lince, 11 de septiembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 07.09.2023, presentado por la empresa LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L., identificado con RUC 20501577252, que solicita rectificación de la Resolución Administrativa N° 102-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, de fecha 31.08.2023, por error material y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece la rectificación de errores; señala el numeral 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, en el numeral 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, analizada la Resolución Administrativa N° 102-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, de fecha 31.08.2023; se observa, que se incurrió en error material en el contenido de dicha Resolución Administrativa; al consignar el nombre de la persona jurídica, **DICE**: LIMA AIRPORT PARTNERS E.I.R.L. – **DEBE DECIR**: LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L.;

En consecuencia, considerando que la rectificación del error material incurrido en la Resolución Administrativa N° 102-2023-ANA AAA.CF-ALA.CHRL, de fecha 31.08.2023, no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de lo resuelto, procede la rectificación de la citada Resolución Administrativa, y dejar subsistente en todo lo demás que la contiene;

Que, estando al Informe Técnico N° 0074-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/CRPO, de fecha 11.09.2023, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectificar el error material incurrido en la Resolución Administrativa N° 102-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, de fecha 31.08.2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

DICE :
LIMA AIRPORT PARTNERS E.I.R.L.

DEBE DECIR :
LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L.

ARTICULO 2°.- Dejar subsistente la Resolución Administrativa N° 0102-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, de fecha 31.08.2023, en todo lo demás que la contiene.

ARTICULO 3°.- Notificar la presente Resolución Administrativa, a la empresa LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L., identificado con RUC 20501577252, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS ALBERTO GUERRA MACEDA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHILLON RIMAC LURIN